

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**20992** INSTRUMENTO de ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la cooperación sobre la Estación Espacial Civil Internacional, hecho en Washington el 29 de enero de 1998 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1999).

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 29 de enero de 1998, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Washington el Acuerdo entre el Gobierno de Canadá, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la cooperación sobre la Estación Espacial Civil Internacional, hecho en Washington el 29 de enero de 1998, Vistos y examinados el preámbulo, los 28 artículos y el anexo de dicho Acuerdo,

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

El presente Acuerdo, que estaba en aplicación provisional desde el 29 de enero de 1998, entró en vigor de forma general y para España el 27 de marzo de 2001, de conformidad con lo establecido en su artículo 25.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de octubre de 2001.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**20993** ACUERDO de coproducción y de intercambio cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998.

El Reino de España y el Reino de Marruecos, Conscientes de la contribución que las coproducciones pueden aportar al desarrollo de las industrias cinematográficas, así como al crecimiento de los intercambios económicos y culturales entre los dos países, Resueltos a estimular el desarrollo de la cooperación cinematográfica entre España y Marruecos, Han convenido lo siguiente:

### Artículo I

A los fines del presente Acuerdo, el término película comprende las obras cinematográficas de cualquier duración y sobre cualquier soporte, incluidas las de ficción, de animación y los documentales, conforme a las disposiciones relativas a la industria cinematográfica existentes en cada uno de los dos países, cuya primera proyección tenga lugar en salas de exhibición de los dos países.

### Artículo II

Las películas realizadas en coproducción, al amparo del presente Acuerdo, gozarán de pleno derecho de las ventajas que resulten de las disposiciones relativas a la industria cinematográfica que estén en vigor o que pudieran ser promulgadas en cada país.

No obstante, las autoridades competentes podrán limitar las ayudas establecidas en las disposiciones vigentes o futuras del país que las conceda, en el caso de las coproducciones financieras.

Dicha limitación deberá ser comunicada al coproductor interesado en el momento de ser aprobado el proyecto de coproducción.

Estas ventajas serán otorgadas solamente al productor del país que las conceda.

### Artículo III

La realización de películas en coproducción entre los dos países debe recibir aprobación, después de recíproca consulta, de las autoridades competentes.

Por parte del Reino de España: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audio-